

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 26 de abril de 2021.-

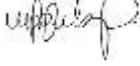
Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que fue aportada la siguiente documental:

- 9 de abril de 2021: Agencia Nacional de Tierras
- 23 de abril de 2021: Procuraduría General de la Nación
- 29 de abril de 2021: Contestación Curadora Ad Litem

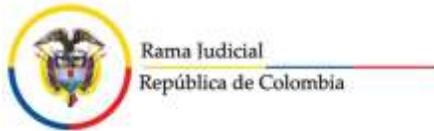
CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 18 de Mayo de 2021.-

El pasado 03 de mayo de los corrientes, feneció el traslado a la curadora Ad Litem, plazo dentro del cual la togada allegó contestación al respecto.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 2019 00396

Demandante: MARÍA SERAFINA CIFUENTES

Demandado: HEREDEROS DE DOMINGO RAMOS Y OTROS

Fecha Auto: Mayo 20 de 2021.-

SE INCORPORA a esta encuadernación la documental descrita en el informe de secretaría precedente, la cual se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor, al tenor de los mismos el Juzgado RESUELVE:

1.- TENER POR POSESIONADA Y NOTIFICADA EN LEGAL FORMA, a la Abogada CRISTINA MOLANO ESPITIA, como curadora Ad Litem de la totalidad del extremo pasivo, quien dentro del término de ley allegó contestación al respecto e incoó la excepción innominada.

2.- Habiéndose integrado en legal forma la presente litis y no habiendo excepciones de mérito o previas de las cuales haya que correr traslado, se dará aplicación al artículo 372 del Código General del Proceso y para tal fin se fija la hora de las **10:00 A.M.** del día **23** del mes **SEPTIEMBRE** del año en curso, para llevar a cabo la audiencia que dispone la norma enunciada.

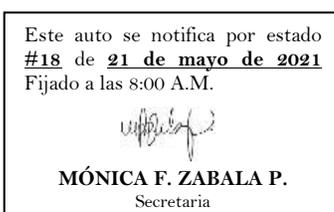
2.1.- Advertir a las partes que de persistir la pandemia actual, la audiencia se desarrollará a través de MICROSOFT TEAMS, para lo cual se señala a las partes que:

- a) No se requiere descargar ningún programa para ello, se puede acceder desde el navegador.

- b) Las partes y sus apoderados deben informar al despacho, con suficiente antelación, los correos electrónicos que van a utilizar para la conexión (en caso de abogados debe ser las direcciones electrónicas inscritas en SIRNA), así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia.
- c) Deberán tener a la mano su documento de identidad original (cedula, tarjeta profesional y/o pasaporte) **y una copia digitalizada en formato PDF deberá ser enviada al correo institucional del Juzgado antes de la fecha y hora aquí señalada.**
- d) Los documentos que deben pretenden incorporar en la audiencia deben ser presentados en formato PDF.
- e) La audiencia iniciará con las partes y los apoderados la hora convocada. **Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que se le indique.** Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- f) **Los peritos y testigos no deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, porque la conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.**
- g) Durante el curso de la audiencia, está prohibido insinuar cualquier clase de respuesta a los testigos, peritos y a las partes en su interrogatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10fe9d77dbf258a661a8cfd3e9689991c03d6f94dba9f8916d9df05deb877b85

Documento generado en 20/05/2021 07:47:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>